



“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

03 de abril de 2024

CEFP/DG/LXV/454/24

Asunto: Respuesta a solicitud.

Diputado Juan Ramiro Robledo Ruíz
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
Presente

En respuesta a la solicitud electrónica de fecha 6 de marzo del presente, a través del cual requiere a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario de, entre otras, la **Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de simplificación orgánica**, presentada por el Ejecutivo Federal, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto reincorporar a la Administración Pública Federal las funciones efectuadas por los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Órganos Reguladores coordinados en materia energética y otros descentralizados, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Para ello, se reforman los artículos 6, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 113, 116 y 123; se adiciona elementos a los artículos 6, 26, 28, 41, 123, y 134; y se derogan aspectos de los artículos 3, 6, 26, 28, 76, 89 y 105; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Sobre dichas propuestas, a continuación se presenta el siguiente análisis, según organismo modificado:

1) **Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**

- **Art. 3 fracción IX.-** Se deroga lo referente a la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Al respecto, el Segundo Transitorio de la Iniciativa establece que *“las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia”*. Asimismo, el Séptimo Transitorio menciona que *los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda*. Bajo este contexto, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)¹, artículo 38, se indica que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el despacho de los asuntos en materia de educación.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Mientras que, en la página oficial de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación², se precisa que dicho organismo tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Por lo anterior, se infiere que esta propuesta implicaría una transferencia de recursos humanos y materiales, de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación a la Secretaría de Educación Pública. En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, Ramo 47 Entidades no Sectorizadas, se establece que la Comisión en comento cuenta con 665,670,024 pesos para el cumplimiento de sus funciones.

2) Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

- **Art. 6, párrafo tercero.-** Se establece que **será el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión** quien establezca las condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios.
- **Art. 27 y 28.-** Se elimina lo correspondiente a que el uso o el aprovechamiento de los recursos relacionados con la radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- **Art. 28.-** Se adiciona que, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará** el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
Asimismo, se añade que **la Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el**

² <https://www.gob.mx/mejoredu/que-hacemos>
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

También, se precisa que adicional al registro público de concesiones³ (que actualmente ya existe), se creará el **Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.**

Por otro lado, se agrega que el Gobierno Federal contará no solo con las concesiones, sino también con las **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En tanto, se precisa que el **Ejecutivo Federal emitirá disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de la función regulatoria en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de competencia económica.**

Con base en el Segundo y Séptimo Transitorio de la Iniciativa se identificó que la LOAPF en su artículo 36 fracción I Bis indica que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) entre otros aspectos, “elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal”.

En este sentido, se infiere que los recursos humanos y materiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se propone eliminar serían transferidos a la SICT.

En el PEF 2024, Ramo 43⁴ se precisa que el IFT tiene asignados recursos por 1,680,000,000 pesos para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto a que se definirán en la ley, las acciones de coordinación y distribución de competencias entre las autoridades de los tres ámbitos

³ <https://rpc.ift.org.mx/vrpc>

⁴ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/43/r43_aae.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

de gobierno, a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país, podría resultar en un impacto presupuestario, que estará en función de la participación correspondiente al gobierno federal. De igual forma, una vez que se emitan las disposiciones administrativas para el cumplimiento de la función regulatoria en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de competencia económica, podría generarse la erogación de recursos adicionales con cargo al erario federal.

Sobre la creación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII), si bien, en 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura*⁵, y se instruye en el Segundo Transitorio de dicho documento a que el Instituto publique el aviso de operaciones del SNII por el mismo medio y en su portal de internet, no se encontró evidencia de tal acción.

Cabe mencionar que en el Programa Anual de Trabajo 2023 del IFT⁶ se contempló como parte de los proyectos alineados al Objetivo 1 Promover el despliegue, desarrollo y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital: “Habilitación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII)”, a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT, estableciéndose como fin de proyecto el cuarto trimestre de 2023. Al respecto y a fin de identificar avances del referido proyecto se consultó el Tercer Informe Trimestral de actividades del IFT 2023⁷, encontrándose que no hay registro del SNII.

⁵ <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/c-ca-22-leicicsnii.pdf>

⁶ https://www.ift.org.mx/sites/default/files/pat_2023.pdf

⁷ https://www.ift.org.mx/sites/default/files/ita_3_2023.pdf

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Por lo que se revisó el Programa Anual de trabajo 2024 del IFT⁸ con el propósito de visualizar acciones referentes a la habilitación del referido sistema, sin embargo, tampoco se encontró referencia alguna.

Debido a lo anterior, crear el SNII podría resultar en un impacto presupuestario, lo cual se podrá determinar una vez que se publique el Cuarto Informe Trimestral de actividades del IFT 2023, debido a que es en dicho documento donde deberá incluirse el cumplimiento del proyecto referente al SNII.

Por otro lado, el artículo Sexto Transitorio de la Iniciativa establece que *los Comisionados del IFT, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones (...)*. Al respecto, el PEF 2024, Tomo IX Analítico de Plazas y Remuneraciones, Ramo 43⁹, puntualiza que el IFT cuenta con seis plazas de Comisionado, a la cual le corresponde un total de percepciones ordinarias brutas de 3,441,060 pesos anuales. Dicho monto multiplicado por las seis plazas referidas representa 20,646,360 pesos.

3) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

- **Art. 6, apartado A, fracción II.-** Se adiciona que, **por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, le ley a la que se refiere el art. 90 Constitucional determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.**
- **Art. 6, apartado A, fracción VIII.-** Se elimina lo correspondiente a que la federación contará con un organismo autónomo responsable de

⁸ https://www.ift.org.mx/sites/default/files/pat_2024.pdf

⁹ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/43/r43_appcd.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Se establece que **las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local.**

Se añade que **los sujetos obligados se regirán por la ley general en la materia, en los términos que esta se emita por el Congreso de la Unión.**

- **Art. 41.- Se crea el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas**, el cual tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos.
- **Art. 116 fracción VII.-** Se elimina lo referente a que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, y se agrega que **estas definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y protección de datos personales.
- **Art. 123, apartado A.-** Se instruye a que **el organismo descentralizado federal** (al que se refiere dicho apartado) **también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**
- **Art. 123, apartado B.-** Se adiciona que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje **también conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Con fundamento en el Segundo y Séptimo Transitorios de la Iniciativa se infiere que los recursos humanos del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales que se propone derogar pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda. Esto es, una transferencia de recursos.

De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰, así como por lo dispuesto en la página oficial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (INAI)¹¹, éste es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

En el PEF 2024, Ramo 44¹², tiene asignados 1,097,353,466 pesos para el cumplimiento de sus funciones; lo cual se infiere representaría el monto disponible para solventar la atención de los siguientes planteamientos de la iniciativa:

- i. Datos personales en posesión de particulares; el monto se definirá una vez que se determinen en la ley a que se refiere el art. 90 Constitucional, las competencias referentes a protección, verificación e imposición de sanciones.
- ii. Cumplimiento al ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, y distribución de competencias entre las autoridades de control interno y vigilancia en el ámbito federal; se podrá determinar una vez que se emitan las leyes secundarias en la materia.

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

¹¹ https://home.inai.org.mx/?page_id=1626

¹² https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/44/r44_aae.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

- iii. Creación del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), que tendrá competencia sobre el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos. Por lo que respecta al costo de creación de este instituto, se infiere que éste podrá ser solventado con los recursos que el actual INAI destina a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos¹³, por estar directamente relacionado. Cabe precisar que según el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹⁴, el Instituto cuenta con dicha área para llevar a cabo entre otras funciones genéricas (según el artículo 29, fracción XXXII de dicho documento): realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo (en este caso, los aspectos de información de los partidos políticos).
- iv. Asignación de dos nuevas funciones al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (referentes a conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos, y sobre los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos).

Por otro lado, se identificó que la atención de los planteamientos que a continuación se presentan no se considerarían como parte de los anteriores debido a lo siguiente:

- o El derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales de las entidades federativas es una

¹³ Cabe mencionar que la información pública disponible no permitió identificar el monto de recursos que el INAI destina para el cumplimiento de sus funciones a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos.

¹⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n42.pdf>

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

acción que será definida en las Constituciones de los estados, por lo que no incide en el erario federal.

- o Respecto a que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje conozca sobre los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y de los recursos de revisión que interpongan los particulares, se infiere que, al ser una figura jurídica considerada dentro del proceso en materia laboral, no se generaría un gasto, al estar contemplado dentro de sus haberes de impartición de justicia.

Adicional a lo anterior, el Sexto Transitorio de la Iniciativa señala que los comisionados del INAI, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones. Al respecto, el PEF 2024, Anexo 23.12.2 precisa que la remuneración total anual de un Comisionado es de 1,922,821 pesos. Mientras que en la página oficial del instituto se muestra que el Pleno de éste se integra por siete comisionados¹⁵, de los cuales uno es el Presidente del instituto. Por tal motivo, la percepción de estos en conjunto equivale a 13,459,747 pesos de percepción anual.

4) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

- **Art. 26 apartado B.-** Se adiciona que **corresponderá al organismo a cargo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (adicional a lo vigente), lo relacionado con la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de**

¹⁵ https://home.inai.org.mx/?page_id=1636

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

coordinación del organismo con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de dichas funciones.

Y se elimina lo referente a que el Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Esta propuesta implica una transferencia de recursos, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el PEF 2024, Ramo 20¹⁶, se precisa que el Coneval tiene asignados 411,266,747 pesos para el cumplimiento de sus funciones.

5) Comisión Reguladora de Energía (CRE) y Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)

- **Art. 28.-** Se elimina lo referente a que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía. Y se adiciona que, **el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.**

La LOAPF señala en el artículo 33, fracción I, que es competencia de la Secretaría de Energía, “establecer, conducir y coordinar la política energética del país”; por tal motivo y con base en lo establecido en los artículos Segundo y Séptimo Transitorios, se infiere que los recursos con los que cuentan las Comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía serían transferidos a la Secretaría de Energía.

¹⁶ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/20/r20_aae.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

En el PEF 2024, Ramo 46¹⁷, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene asignados 247,551,341 pesos para el cumplimiento de sus funciones; mientras que en el Ramo 45¹⁸ del mismo documento se indica que la Comisión Reguladora de Energía tiene recursos por 285,506,948 pesos para el mismo propósito.

Cabe mencionar que, de acuerdo con lo previsto en el Sexto Transitorio, los Comisionados que integran estos organismos rescindirán sus funciones a la entrada en vigor del presente decreto.

Según el PEF 2024, Analíticos de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal¹⁹, en el Ramo 45 se muestra que la CRE tiene seis plazas con la descripción CFJ3159231 Comisionado, la cual tiene un total de percepciones de 2,634,307 pesos. Dicho monto multiplicado por las seis plazas referidas equivale a 15,805,842 pesos. Por otro lado, la misma fuente, pero para el Ramo 46, precisa que la CNH también tiene seis plazas de Comisionado, con la descripción CFJ3151248, a la cual, le corresponde un total de percepciones de 2,634,307 pesos. Las seis plazas en comento representan un monto de 15,805,842 pesos.

6) **Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)**

- **Art. 28.-** Se elimina lo correspondiente a que el Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica. Y se puntualiza que, será el Estado quien garantizará la libre competencia y concurrencia. Por otro lado, se adiciona que **el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país contará con las facultades para cumplir con dicho objeto.**

¹⁷ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/46/r46_aae.pdf

¹⁸ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/45/r45_aae.pdf

¹⁹ https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2024/analiticos_presupuestarios

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

La LOAPF en su artículo 34, fracción I puntualiza que corresponde a la Secretaría de Economía los asuntos relacionados con “formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país”. En ese sentido, y con fundamento en los artículos Segundo y Séptimo Transitorios, se infiere que los recursos humanos y materiales de la COFECE se transferirían a la Secretaría de Economía.

Según el PEF 2024, Ramo 41²⁰, dicho organismo cuenta con 687,866,026 pesos para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, el Sexto Transitorio instruye que, a la entrada en vigor del Presente Decreto, los Comisionados de la COFECE concluirán sus funciones. Sobre este punto, el Analítico de Plazas y Remuneraciones²¹ precisa que dicho organismo tiene una plaza con la descripción de Comisionado Presidente (Nivel CP1), a la cual le corresponde una percepción ordinaria bruta de 3,400,848 pesos; y seis plazas de Comisionado (Nivel CM1) con una percepción de 3,379,116 pesos, monto que multiplicado por las seis plazas equivale a 20,274,696 pesos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se concluye que la eventual aprobación de las propuestas de la iniciativa **no generaría un impacto presupuestal** en el Erario Público Federal, en virtud de que, de acuerdo con lo previsto en los artículos Segundo y Séptimo Transitorios de la Iniciativa, implican una transferencia de recursos de una institución a otra (como arriba se ha descrito).

No se omite señalar que una vez que se emitan las leyes secundarias en las que se definan las acciones de coordinación y distribución de competencias entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país; así como las referentes

²⁰ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/41/r41_aae.pdf

²¹ https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/41/r41_appcd.pdf
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

al cumplimiento de la función regulatoria del mismo sector; podría resultar un impacto presupuestario. De igual forma la creación del SNII podría generar gastos adicionales con cargo al erario federal, no obstante, dicho aspecto se podrá determinar una vez que se publique el Cuarto Informe Trimestral del IFT, documento en el cual está previsto reportar el cumplimiento de dicho proyecto.

Por otro lado, el artículo 134 establece que *los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.* Aspecto que se vincula con lo señalado en el Segundo Transitorio de la Iniciativa respecto a que *las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones.* A manera de ejemplo, en los siguientes cuadros se muestra algunas de las funciones que podrían representar duplicidad de esfuerzos en los organismos que se analizan²²:

²² No se analiza el caso del INAI debido a que en general las propuestas planteadas en la Iniciativa están en función de lo que se determine en leyes secundarias, mismas que se conocerán hasta su publicación.

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Posible similitud o duplicidad de funciones

| Organismo vigente | Organismo al cual se transfiere según la propuesta de la Iniciativa |
|--|---|
| Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 3 | Secretaría de Educación Pública • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) |
| d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar; | Art. 38 Fracciones: XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio; XII. Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país; IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación. |
| e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; | XIV. Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas; XX. En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación. |
| f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. | XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación. |

Posible similitud o duplicidad de funciones

| Organismo vigente | Organismo al cual se transfiere según la propuesta de la Iniciativa |
|--|--|
| Instituto Federal de Telecomunicaciones • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.28 | Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes • Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (RISCT) • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) |
| El IFT tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. | Art. 25 del RISCT. - Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión; Art. 25 fracción X y XII del RISCT.- Instalar la red pública compartida de telecomunicaciones; Art. 26, fracción III, VI y VII del RISCT.- El acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Art. 36 de la LOAPF, fracción I BIS.- Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. |

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Posible similitud o duplicidad de funciones

| Organismo vigente | Organismo al cual se transfiere según la propuesta de la Iniciativa |
|--|---|
| Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 26 • Ley General de Desarrollo Social (LGDS) | Instituto Nacional de Estadística y Geografía • Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) |
| Art. 36 de la LGDS.- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. | Art. 21 de la LSNIEG.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda. |

Posible similitud o duplicidad de funciones

| Organismo vigente | Organismo al cual se transfiere según la propuesta de la Iniciativa |
|---|--|
| Comisión Reguladora de Energía • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 28 • Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE) | Secretaría de Energía • Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (RISE) |
| Art. 1 del RICRE.- Fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios. | Arts. 21 fracción IX, X y XI; 22 fracción V y 23 fracción I del RISE.- Establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. Art. 27, fracción III.- Identificar, en el ámbito de su competencia, las áreas que tendrán mayor desarrollo y que requerirán de mayor inversión de recursos humanos especializados y desarrollo tecnológico en el sector energético; |
| Comisión Nacional de Hidrocarburos • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 28 • Ley de Hidrocarburos (LH) | Secretaría de Energía • Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (RISE) |
| Art. 42, fracción III de la LH.- Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos. | Art. 16, fracción I del RISE.- Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; |

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Posible similitud o duplicidad de funciones

| Organismo vigente | Organismo al cual se transfiere según la propuesta de la Iniciativa |
|---|---|
| Consejo Nacional de Competencia Económica • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 28 • Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) | Secretaría de Economía • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) • Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISEC) |
| Art. 28 Constitucional.- Garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Art. 12 de la LFCE.- Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia; Practicar visitas de verificación; Establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas; Emitir Disposiciones Regulatorias; Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica. | Art. 34 de la LOAPF.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor; Art. 8 del RISEC.- II) Identificar acciones para impulsar el comercio interior, crecimiento de empresas y cadenas productivas de todos los sectores industriales; IV) Promover el fortalecimiento de la competitividad; VIII. Coordinar la realización de investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda |

Por otro lado, la eventual aprobación de las propuestas **podría propiciar ahorros presupuestarios**, tal es el caso del originado por la eliminación del puesto de Comisionado en los organismos que corresponda, como se muestra a continuación:

| NÚMERO DE PLAZA | AHORROS PRESUPUESTARIOS | PESOS ANUALES (precios de 2024) |
|---|--------------------------------|--|
| Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) | | |
| CMDO26F | Seis plazas de Comisionado | 20,646,360 |
| Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) | | |
| HB1 | Seis plazas de Comisionado | 11,536,926 |
| Comisión Reguladora de Energía (CRE) | | |
| CFJ3159231 | Seis plazas de Comisionado | 15,805,842 |
| Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) | | |
| CFJ3151248 | Seis plazas de Comisionado | 15,805,842 |
| Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) | | |
| CM1 | Seis plazas de Comisionado | 20,274,696 |
| TOTAL: | | <u>84,069,666</u> |

Fuente: Elaboración propia con datos del PEF 2024

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Además, por aquellos que resulten una vez se determinen los recursos humanos y materiales que son necesarios transferir a las dependencias que asumirán el cumplimiento de funciones según su ámbito de competencia. Sobre este punto, es de destacar que el Séptimo Transitorio prevé que *los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.*

Por su parte, el Tercero Transitorio puntualiza que *las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar.*

En resumen, la eventual aprobación de la Iniciativa no requerirá la designación de nuevos recursos en el presente ejercicio fiscal por lo que no generaría un impacto presupuestal con cargo al Erario Público Federal

En espera de que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Escriba el texto aquí

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director General

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes. Directora de Estudios Hacendarios.
Lic. Karen Olivares del Monte. Investigadora.

CEFP-IPP-120.18-2024